



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.E. N° 37/2013
REF. N° 108235/2012

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN EL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE
JUEGOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PUERTO MONTT, **01 OCT. 2013**

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Alfonso Ramírez Delgado, Gerente General de la empresa Latin Gaming Osorno S.A., denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien solicita una fiscalización sobre el otorgamiento de patentes a locales de juegos electrónicos en la comuna de Osorno. Asimismo, por cuanto, a su juicio, las máquinas no contarían con la debida homologación para funcionar y se habría comprobado que no son máquinas de destreza o habilidad sino de azar, lo que se suma a que los locales cuestionados no cuentan con formularios de autoexclusión, ni de reclamos.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud y validación de datos, declaraciones, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Osorno por oficio N° 3944, de 2013, de este origen, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la investigación, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 984, de 2013, de la citada entidad edilicia.

AL SEÑOR
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con las indagaciones y entrevistas efectuadas, antecedentes recopilados, y considerando la normativa pertinente, así como los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Osorno, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Aspectos Normativos e instrucciones que rigen a las máquinas de habilidad y de destreza.

La Superintendencia de Casinos de Juegos, mediante su oficio N° 539, de 2011, ha manifestado que entre los juegos de azar — que por regla general, son ilícitos y sólo pueden ser desarrollados en los casinos de juego - se encuentran las máquinas de azar, definidas en el "catálogo de juegos" aprobado mediante la resolución N° 157, de 2006, de ese organismo.

El mencionado documento especifica como tales a "toda máquina mecánica, electrónica, electromecánica, eléctrica o que funcione con cualquier otro medio de operación, que a cambio del valor apostado en una jugada, permite la eventual ganancia de un premio y que incluye o contempla algún componente de azar- en su programa y/o mecanismo de funcionamiento- que incide en los resultados obtenidos por el jugador. En este tipo de máquinas, la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento, no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aun cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar".

Agrega la citada superintendencia que, en razón de lo anterior, toda máquina de juego que se enmarque en el concepto aludido únicamente puede ser explotada dentro de un casino debidamente autorizado y solamente una vez que un laboratorio especializado, nacional o extranjero, haya certificado que dicha máquina de azar cumplió válidamente con las pruebas, ensayos y certificaciones de idoneidad y calidad, según las especificaciones y parámetros definidos para la homologación de los implementos de juego, acorde a lo establecido en el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, contenido en el decreto N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, la referida homologación es el procedimiento destinado a certificar la idoneidad y calidad de las máquinas y demás implementos para el desarrollo de los juegos de azar en casinos de juego, para cuyos efectos la Superintendencia del ramo debe establecer y mantener un registro. Luego, el proceso de homologación debe sujetarse a lo dispuesto en las circulares N°s. 2, de 2005 y 3, de 2008, que establecen las condiciones que debe reunir las máquinas de azar, y N° 1, de 2005, que reglamenta el proceso de acreditación de los laboratorios certificadores del cumplimiento de los estándares técnicos exigibles a las máquinas.

Cabe recordar que mediante dictamen N° 11.195, de 2006, se impartió instrucciones sobre las autorizaciones municipales para el funcionamiento de máquinas electrónicas de juego, agregando, en lo que interesa, que ante una solicitud de patente para la explotación de máquinas de ese tipo, la respectiva municipalidad debe dilucidar, a través de los medios probatorios de que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponga, si las mismas constituyen un juego de azar o uno de destreza, y sólo en este último supuesto puede dar la autorización requerida.

Es pertinente indicar que si a la respectiva entidad edilicia le asisten dudas acerca de la naturaleza de las máquinas de que se trata, en orden a si corresponde calificarlas como juegos de azar, debe efectuar esa determinación previa coordinación con el resto de los organismos públicos con competencia en la materia, esto es, las respectivas intendencias y gobernaciones y la Superintendencia de Casinos de Juego.

Por su parte, el dictamen N° 46.338, de 2008, complementó el pronunciamiento antes singularizado, indicando que las municipalidades deben, necesariamente, tener en cuenta el catálogo de juegos contenido en la resolución N° 157, de 2006, de la Superintendencia de Casinos de Juegos, al momento de pronunciarse acerca de la autorización de funcionamiento de máquinas de destreza que se le presenten, debiendo en el evento de no estar incluida una determinada máquina en tal listado, formarse la convicción de que se trata de un elemento de habilidad o destreza, a través de los medios probatorios que sean pertinentes.

Asimismo, debe tenerse presente que el ordenamiento aplicable al funcionamiento de los locales o establecimientos en los que operan las máquinas electrónicas de juego- contenido en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en el entendido que se trate de juegos de destreza, únicos cuya autorización compete a los municipios-no ha experimentado una variación que tenga injerencia específica en la materia en estudio desde la emisión del oficio circular N° 11.195, de 2006, complementado por el dictamen N° 46.338, de 2008.

Además, de acuerdo a dicho criterio jurisprudencial, no compete a este Órgano de Control intervenir en relación con la valoración de los medios probatorios que se consideren al efecto, por cuanto ello no dice relación con la interpretación de normas jurídicas, sino con una situación de hecho cuya ponderación corresponde a la Administración activa.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, N°s. 7 y 16, de la ley N° 19.995 -que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego-, al tenor del cual le corresponde al Superintendente de Casinos de Juego, en lo pertinente, por una parte, interpretar la normativa técnica aplicable a las materias sujetas a su fiscalización y, por la otra, accionar ante los tribunales de justicia, de oficio o a petición de parte, respecto de la explotación o práctica de juegos de azar desarrollados al margen de esa ley por personas o entidades no autorizadas; como asimismo por los delitos e infracciones de que tome conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante dictamen N° 46.631, de 2011, esta Entidad de Control reiteró que el funcionamiento de juegos de azar es, por regla general, ilegal, y que las máquinas relativas a los mismos sólo pueden ser explotadas en un casino de juegos debidamente autorizado, y en la medida que se hayan sometido a un proceso previo de homologación, con la participación de un laboratorio certificador acreditado como tal por la autoridad competente; todo ello, en las precisas condiciones que a tal efecto prevé la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, está vedado para los municipios autorizar el funcionamiento de dichas máquinas en locales comerciales sujetos al pago de patente municipal, conforme lo previsto en la Ley de Rentas Municipales, toda vez que se trata de una actividad que solo puede ser ejercida en los recintos y previo el procedimiento señalados en el párrafo precedente, siendo responsabilidad de cada corporación edilicia verificar que se dé cabal cumplimiento a la legislación sobre la materia.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Osorno señala que sin perjuicio de las normas antes citadas y la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, no cuenta con los medios idóneos y técnicos para el análisis de los informes periciales que presentan los contribuyentes con locales o establecimientos con máquinas electrónicas de juego, por lo que sólo puede dar fe de quienes los emiten y de sus fechas. Agrega, que en el ámbito técnico no dispone de los medios suficientes para poder determinar si efectivamente se trata de máquinas de juegos de destreza o azar, por lo que no puede establecer a ciencia cierta tal condición.

Añade, que en los casos de existir dudas acerca de la naturaleza de dichas máquinas de juegos, se remiten los antecedentes a la Intendencia, Gobernación o Superintendencia de Casinos.

Al respecto, es necesario hacer presente que como resultado de las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, no se advierte que esa entidad edilicia haya remitido los antecedentes sobre la naturaleza de las máquinas de juegos a las instancias que señala, lo cual, según sus propios dichos, se daría en todos los casos, dado que no cuenta con los medios idóneos para determinar si éstas son de destreza o habilidad y no de azar.

Además, es dable anotar que ese municipio no dispone de una reglamentación específica para determinar si las máquinas de juegos con que cuentan los locales con giro de juegos electrónicos, en la comuna de Osorno, son de destreza o habilidad y no de azar. Asimismo, carece de una ordenanza específica que establezca el procedimiento, requisitos y procedencia en la tramitación de patentes y permisos para la instalación, explotación y operación de las mismas.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, habilita a las entidades edilicias para dictar ordenanzas en diversas materias -normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad-, potestad que, en todo caso, debe, necesariamente, sujetarse estrictamente al marco fijado por el ordenamiento jurídico en relación con la respectiva materia.

En razón de lo anterior, corresponde que la municipalidad arbitre las medidas correctivas conducentes a que las autorizaciones que otorgue para el funcionamiento de dichas máquinas en locales comerciales sujetos al pago de patente municipal, se ajusten a las disposiciones legales antes comentadas, como asimismo que dichos bienes se sometan a un proceso previo de homologación, con la participación de un laboratorio certificador acreditado como tal por la autoridad competente, a fin de formarse la convicción de que tales especies se tratan de elementos de habilidad o destreza y no de azar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Patentes otorgadas a locales que cuentan con máquinas de juegos electrónicos en la comuna de Osorno

Al respecto, se determinó la existencia de 60 locales que cuentan con patente de juegos electrónicos en la comuna de Osorno, de los cuales 21 corresponden a locales de juegos electrónicos con patente definitiva, 24 con patente de microempresa familiar y 15 con patente provisoria, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo N° 1.

Asimismo, se verificó el procedimiento de otorgamiento de patentes a locales con giro de juegos electrónicos que utiliza la Municipalidad de Osorno, el cual consiste en la recepción del formulario de solicitud de patente de la persona interesada, al cual debe adjuntar una serie de documentos que den cuenta de la identificación de la persona natural o empresa, como aquellos relativos determinar la calidad jurídica del inmueble donde funcionará el local comercial, permisos de edificación, permisos sanitarios e informe pericial de las máquinas de juegos, conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en la Ley 20.494 sobre patentes comerciales o según sea el caso en la ley N° 19.749 sobre creación de microempresas familiares.

Las condiciones exigidas para el funcionamiento de los locales que exploten comercialmente máquinas de juegos electrónicos que otorguen premios en dinero, el municipio en cuestión no ha dictado una ordenanza que establezca las condiciones que deben reunir los interesados, en orden a obtener autorización para el uso de máquinas de habilidad y destreza y como lo deben tramitar en el Departamento de Rentas Municipales la patente comercial, si se trata de actividades exclusivas para el funcionamiento del giro, o tramitar un anexo de patente, y si se trata de una actividad que funcionará junto a otro giro comercial, industrial o profesional vigente, o de alcoholes de aquellas que no permitan consumo en el interior del establecimiento, las que deben contar con patente al día.

No obstante, se advirtió que a través de la ordenanza municipal N° 93 de 2012, la cual fija derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, se otorgaron las respectivos patentes municipales para la operación de esos locales.

Ahora bien, como resultado de las validaciones efectuadas a la documentación contenida en las 60 carpetas de los contribuyentes, que tienen como actividad propia o anexa la utilización de máquinas de juegos electrónicos declaradas como de habilidad y destreza, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

a) En 19 de ellas no se adjuntaba el informe pericial que certifique, efectivamente, que las máquinas de juegos electrónicos son de destreza o habilidad y no de azar.

Cabe señalar que por oficio ordinario N° DAJ 110-5, de 28 de diciembre de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica de ese municipio instruyó al Departamento de Rentas y Patentes, que dicho informe debía hacerse exigible a contar del 1 de enero de 2011, lo cual no acontece en la especie (anexo N° 2).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Un total de 25 carpetas, no contenían el número de máquinas de juegos electrónicos que se estaban autorizando a funcionar en cada local, lo cual redundaba en un incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Jurídica antes citadas, situación que además podría dar lugar a que éstas sean reemplazadas sin que el municipio pueda determinar si aquellas fueron o no periciadas por un organismo competente. (Anexo N° 3)

Los ingresos municipales por concepto de patentes otorgadas a locales que cuentan con el giro de juegos electrónicos, correspondiente al segundo semestre de 2012 y al primer semestre de 2013 se detalla en la tabla siguiente:

Concepto de ingresos	Ingresos por patentes del artículo 24 Ley de Rentas Municipales en \$	Aseo en \$	Propaganda en \$	Multas en \$
Patentes 2° semestre 2012	350.314	385.344	78.393	11.418
Patentes 1° semestre 2013	345.971	339.864	66.843	0
TOTALES	696.285	725.208	145.236	11.418

La municipalidad responde que en atención a las observaciones relacionadas con eventuales irregularidades en el otorgamiento de patentes de juegos electrónicos, la autoridad edilicia ordenó la instrucción de una investigación sumaria en el Departamento de Rentas y Patentes, mediante decreto N° 3565, de 16 de agosto de 2013, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa en los hechos denunciados o de cualquier otra falta administrativa que se tome conocimiento en el curso de la investigación.

Al respecto, sin perjuicio de acoger las acciones adoptadas por la autoridad comunal, corresponde que ésta arbitre las medidas correctivas tendientes a normar las condiciones exigidas para el funcionamiento de los locales que exploten comercialmente máquinas de juegos electrónicos que otorguen premios en dinero, así como instruir la exigencia de contar con todos los antecedentes para su operación, en especial, el informe pericial sobre dichas especies, y el catastro de cada una de esas máquinas, lo que será verificado por este Órgano de Control en los programas de seguimiento que realice a ese municipio.

Además de lo anterior, procede que una vez concluido dicho proceso disciplinario, remita el acto terminal que lo afina y el expediente sumarial a este Organismo de Control, para su trámite de registro, si correspondiere, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 18.695, y el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General.

3. Inspecciones realizadas por la Municipalidad de Osorno

En cuanto a las visitas inspectivas realizadas por la Municipalidad de Osorno, es del caso señalar que durante el año 2012 y hasta marzo de 2013, se han efectuado un total de 70 visitas a locales que cuentan con el giro juegos electrónicos, como resultado de dichas inspecciones se han cursado un total de 25 infracciones, de las cuales 13 corresponden a locales que se encontraban funcionando sin contar con patente municipal, 7 por no contar con ampliación de giro, 4 con patente provisoria vencida y una por tener la patente impaga. Además, como





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultado de dichas fiscalizaciones esa entidad edilicia solicitó, en el periodo señalado, realizar pericia a las máquinas de juegos a 4 locales de la comuna.

Asimismo, personal de esta Contraloría Regional en conjunto con un funcionario del departamento de inspecciones de la Municipalidad de Osorno, se constituyeron en 12 locales comerciales de la comuna, que tienen como actividad principal o anexa el giro de juegos electrónicos, determinándose las situaciones que se detallan en la tabla siguiente:

Contribuyente	N° de máquinas	Informe Pericial	Observaciones
Liliana Alonso González	32	Si	Patente vencida, no cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable
Carlos Verdugo Centeno E.I.R.L.	37	Si	Patente provisoria vencida, no cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Sergio Pérez Vásquez	39	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Raúl Asenjo Jaramillo	4	Si	Patente provisoria al día, no cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Rodrigo Venegas Valenzuela E.I.R.L.	51	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Comercializadora e Importadora Sagitario Ltda.	58	Si	Máquinas especificadas en carpeta 40, máquinas en el local 58
Rodrigo Venegas Valenzuela E.I.R.	53	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
José Miguel Castañeda Fuentes	36	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Carlos Verdugo Centeno E.I.R.L.	56	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Mario Puñuñanco Vidal	24	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
SHOWMACHINNE SPA	54	Si	No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.
Edson Villegas Cárdenas	19	Si	Máquinas especificadas en carpeta 28, máquinas en el local 19, No cuenta con formulario de autoexclusión o juego responsable.

Ahora bien, en cuanto a la existencia de un formulario de autoexclusión o juego responsable a que hace mención el recurrente, es dable hacer notar que la obligatoriedad de su existencia y puesta en conocimiento del público de dicho documento, dice relación con aquellos casinos de juegos creados al amparo de la ley N° 19.995, sin que le competa a este Organismo Superior de Control determinar el alcance de dicha disposición a los locales que cuentan con giro de juegos electrónicos, siendo los municipios los que determinan, con los medios de pruebas requeridos, si se tratan de juegos de destreza o habilidad y no de azar. No obstante, ello se consultó en las visitas realizadas por esta Contraloría Regional, determinándose que 11 de los locales visitados no contaban con dicho formulario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las supervisiones, es pertinente manifestar que las entidades edilicias deben poner en conocimiento de las autoridades competentes -Intendentes, Gobernadores y Superintendencia de Casinos de Juegos- las infracciones que detecten dentro de su territorio comunal a la normativa legal, con el fin de que esas autoridades precedan conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de efectuar las denuncias al Ministerio Público en forma directa en el caso que tales infracciones tengan una incidencia penal.

Acerca de lo anterior, cabe recordar que el artículo 42, N° 16, de la ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento, y Fiscalización de Casinos de Juegos, señala que corresponderá al Superintendente accionar ante los tribunales de justicia, sea de oficio o a petición de parte, respecto de la explotación o práctica de juegos de azar desarrollados al margen de la ley por personas o entidades no autorizadas; como asimismo, por los delitos e infracciones de que tome conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

Por último, en relación con la homologación a la que deben someterse las máquinas de juegos, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de este Ente Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.195, de 2006, y su complementación en el dictamen N° 46.338, de 2008, corresponde a la Administración activa, y no a esta Entidad Fiscalizadora, establecer si determinada máquina de juego es de azar o de destreza, ciñéndose al efecto a la definición prevista en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia de Casinos de Juego y, en su caso, a los medios probatorios correspondientes. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de dicha superintendencia, y las propias de este Organismo de Control, en orden a verificar las medidas adoptadas por los municipios del país para comprobar si las máquinas de juegos cuyo funcionamiento autorizan son efectivamente de destreza.

La municipalidad reitera que no dispone de los medios técnicos idóneos para determinar, fehacientemente, que las máquinas existentes en los locales de juegos que cuentan con patentes otorgadas por esa entidad edilicia, corresponden a aquellas de destreza y no de azar.

Atendido lo anterior, cabe mantener las observaciones, por cuanto el no disponer los medio técnicos para determinar la naturaleza de las máquinas, ello no impide a esa corporación municipal exigir que las pruebas técnicas que se practiquen a las referidas máquinas se realicen por laboratorios, a objeto que el municipio adquiera el suficiente grado de convicción sobre la naturaleza de las mismas. A su vez, la entidad edilicia puede poner en conocimiento de las autoridades competentes -Intendentes, Gobernadores y Superintendencia de Casinos de Juegos- las infracciones que detecten dentro de su territorio comunal a la normativa legal, así como efectuar las denuncias al Ministerio Público en forma directa en el caso que tales infracciones tengan una incidencia penal. Finalmente, procede que la autoridad comunal arbitre las acciones que en derecho corresponda, para corregir las situaciones observadas durante la visita de fiscalización.

Su efectividad y cumplimiento será verificado por este Ente Contralor en las próximas fiscalizaciones que realice a ese municipio sobre la misma materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Medios probatorios

Conforme con las indagaciones efectuadas, se constató que el municipio fiscalizado no tiene señalado en la Ordenanza los medios probatorios que indiquen si es máquina de habilidad y destreza o azar, situación que incumple el dictamen N° 11.195, de 2006, anteriormente citado, que obligue a dilucidar a través de medios probatorios que se disponga, si la máquina constituye un juego de azar o uno de destreza, y sólo en este último caso, podrá entregar la autorización requerida, no resultando de manera alguna procedente que tal determinación recaiga sobre el propio interesado, como se ha operado en le especie, donde la calificación de tal condición queda entregada a un declaración jurada del contribuyente.

En efecto, tal como antes se indicara, ante una solicitud de patente para la explotación de máquinas de juego, la respectiva municipalidad debe dilucidar, a través de los medios probatorios que disponga, si aquéllas constituyen juego de azar o de destreza, y sólo en este último caso ellas pueden dar la autorización requerida.

A dicho efecto, si a la respectiva entidad municipal le asisten dudas acerca de la naturaleza de las máquinas, debe efectuar esa determinación requiriendo los informes técnicos pertinentes al interesado, ello a objeto de formarse la convicción de que los implementos corresponden a juegos de destreza, previa coordinación con el resto de los organismos públicos con competencia en la materia, esto es, las respectivas intendencias y gobernaciones y la Superintendencia de Casinos de Juego.

Sobre este punto, la municipalidad no se pronunció en su respuesta al preinforme, por lo que procede mantener la observación, procediendo que implemente las acciones pertinentes para que al momento de autorizar los respectivos permisos para el funcionamiento de dichas máquinas, tenga la convicción de que los implementos corresponden a juegos de destreza y no de azar, previa coordinación con el resto de los organismos públicos con competencia en la materia, esto es, las respectivas intendencias y gobernaciones y la Superintendencia de Casinos de Juego, lo que será verificado por este Órgano de Control en las futuras fiscalizaciones que realice al municipio respecto de la misma materia.

CONCLUSIONES

Atendidas las situaciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. La Municipalidad de Osorno ha autorizado el funcionamiento de máquinas de juego, sin exigir la realización de pruebas técnicas a las máquinas de juego por parte de laboratorios o peritos, a objeto adquirir el suficiente grado de convicción sobre la naturaleza de las mismas, teniendo en consideración que esa corporación puede entregar la comentada autorización sólo a aquellas especies de destreza o habilidad y no de azar, y sin que ese proceder se vea respaldado a través de los informes periciales correspondientes, por lo que corresponde que dicha entidad edilicia ajuste su actuar a las normas legales y reglamentarias aplicable en la especie, así como a la propia jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General antes citada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe reiterar que no está permitido para ese municipio autorizar el funcionamiento de máquinas de azar en locales comerciales sujetos al pago de patente municipal, conforme lo previsto en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, toda vez que ellas inciden en una actividad que únicamente puede ser explotada en recintos expresamente autorizados para tal efecto.

2. En la comuna de Osorno existen 60 locales que cuentan con patente de juegos electrónicos, de los cuales 21 corresponden a locales de juegos electrónicos con patente definitiva, 24 con patente de microempresa familiar y 15 con patente provisoria, apreciándose que en 19 de ellos, las carpetas con su documentación respectiva no contenían el informe pericial que certifique, efectivamente, que las máquinas de juegos electrónicos son de destreza o habilidad y no de azar; en tanto, 25 carpetas no individualizaban el número de máquinas de juegos electrónicos que se estaban autorizando a funcionar en cada local, situación que además podría dar lugar a que éstas sean reemplazadas sin que el municipio pueda determinar si aquellas fueron o no periciadas por un organismo competente.

3. La entidad edilicia no ha dictado una ordenanza municipal que contenga los requisitos, condiciones y antecedentes para el funcionamiento de los locales que exploten comercialmente máquinas de juegos electrónicos que otorguen premios en dinero, para obtener autorización para el uso de máquinas de habilidad y destreza y como lo deben tramitar en el Departamento de Rentas Municipales la patente comercial, entre otras, acorde a lo dispuesto en artículo 12 de la ley N° 18.695.

4. El municipio, durante el año 2012 y hasta marzo de 2013, ha efectuado un total de 70 fiscalizaciones a locales que cuentan con el giro juegos electrónicos, cursando un total de 25 infracciones, de las cuales 13 corresponden a locales que se encontraban funcionando sin contar con patente municipal, 7 por no contar con ampliación de giro, 4 con patente provisoria vencida y una por tener la patente impaga. Sin embargo, de la fiscalización realizada a 12 locales comerciales de la comuna, se determinaron diversas irregularidades, sobre las cuales la autoridad edilicia ordenó la instrucción de una investigación sumaria por decreto N° 3565, de 2013. Sin perjuicio de ello, procede que adopte las acciones correctivas que en derecho corresponda sobre las situaciones observadas, informando de ello a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles.

Cabe agregar, que una vez concluido dicho proceso disciplinario, debe remitir el acto terminal que lo afina y el expediente sumarial a este Organismo de Control, para su trámite de registro, si correspondiere, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 18.695, y el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General.

5. Las supervisiones realizadas por la municipalidad, sobre el funcionamiento de las máquinas de juego, no han sido puesta en conocimiento de las autoridades competentes -Intendentes, Gobernadores y Superintendencia de Casinos de Juegos- con el fin de que esas autoridades procedan conforme a sus atribuciones, como tampoco ha efectuado denuncias al Ministerio Público, procediendo que, en lo sucesivo, remita tales fiscalizaciones a esas instancias.





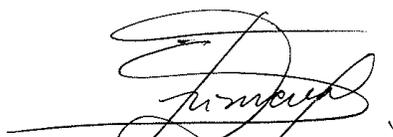
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la Municipalidad de Osorno deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al recurrente y al Superintendente de Casinos de Juegos.

Saluda atentamente a Ud.,




Ximena Cárcamo Oyarzún
Jefe Unidad
Control Externo (s)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

LOCALES CON PATENTES DEFINITIVA CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO
2-14411	VALDERAS CASTRO LORENZA NATIVIDAD	9.116.254-7	PATRICIO LYNCH 1645	CONFITES, JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-15408	GALLARDO HIFLAN ÓSCAR CIRILO	11.821.324-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 659	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-15356	ROBLES ALVAREZ EDITH VIOLETA	10.815.918-9	AVENIDA REPÚBLICA 870 LOCAL 16	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-11730	BARRERA MANRIQUEZ CLAUDIO JAVIER	13.609.785-7	ELEUTERIO RAMÍREZ 952 L.37	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14709	MORENO MONTOYA YONATHAN DAVID	14.144.207-4	BRASIL 697	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14626	COMERCIAL SERGIO PÉREZ E.I.R.L.	76.203.776-9	AVENIDA REPÚBLICA 691	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14326	COMERCIALIZADORA CARLOS JOSÉ VERDUGO ZENTENO E.I.R.L.	76.016.266-3	PATRICIO LYNCH 1793	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14910	CASANOVA BRAVO GONZALO	17.606.615-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 618	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14953	ADRIAZOLA CATRILEF ALVARO FELIPE	15.277.658-6	BRASIL 687	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-13817	VILLANUEVA HORMAZÁBAL PAMELA DEL PILAR	11.140.199-3	ERRÁZURIZ 00 S/N LOCAL 3 FERIA MUNICIPAL	JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-14961	PÉREZ SANDOVAL MARCIA XIMENA	11.594.537-8	RAMÓN FREIRE 585	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS
2-13287	HOTT ALVARADO MARCO ANTONIO	10.915.180-7	LOS CARRERA 1187	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET
2-15198	CARMONA CANULLEF ERNESTO SEBASTIAN	6.766.240-7	AVENIDA REPÚBLICA 611	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CONFITES, BEBIDAS
2-14696	OYARZO MARTÍNEZ SOLEDAD DEL CARMEN	16.343.119-K	CHILLÁN 492	JUEGOS ELECTRÓNICOS, INTERNET, CENTRO DE LLAMADOS
2-14628	ARACENA LEVIÑANCO RAÚL BENEDICTO	7.149.197-8	BRASIL 673 LOCAL 1	JUEGOS ELECTRÓNICOS, VENTA Y ARRIENDO RE
2-15028	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	ALCÁNTARA 2222	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-15413	SHOWMACHINNE SPA	76.179.743-3	ELEUTERIO RAMÍREZ 678	SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-12236	ALVARADO ALBARRAN EBERARDO	6.431.938-8	AVENIDA DIEGO PORTALES 575	SALÓN DE POOL, JUEGOS ELECTRÓNICOS
2-12682	LÓPEZ PÉREZ EMILIA LIGORIA	10.625.733-7	PATRICIO LYNCH N° 1568 LOCAL 1	VENTA DE ROPA Y CALZADO Y VIDEO JUEGOS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO
2 - 13669	OLIVERA ÁVILA SAÚL BERNABÉ	8.647.154-K	CALLE VICTORIA N° 393 OSORNO	PLAY STATION, CENTRO DE LLAMADAS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS.
2 - 14701	CÁRDENAS LUCERO CLAUDIO RENÉ	12.422.157-9	CALLE REPÚBLICA N° 291 OSORNO	BAZAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y ARTÍCULOS DE OFICINA

LOCALES CON PATENTES DE MICROEMPRESA FAMILIAR CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO
9-13982	CHEUQUIAN PICHICOI HUGO HERNÁN	13.404.159-5	PURRANQUIL 2654 VILLA LOLOLHUE OSORNO	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14295	ROMERO CARRILLO VERÓNICA CECILIA	10.000.364-3	BACH 1998 RAHUE ALTO	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14935	PÉREZ CAIGUAN ALEJANDRO SEDRAC	13.822.580-1	CÉSAR ERCILLA 1040	CENTRO DE LLAMADOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14369	BECERRA DELGADO LUIS ROMÁN	7.332.524-2	PATRICIO LYNCH 1556 OSORNO	CONFITERIA, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14936	TORRES FROELICH VALESKA	11.250.350-1	SANTA LUCIA 2189 POBLACIÓN CARLOS CONDELL	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14977	GARCÉS CASAS OLGA SOLEDAD	12.997.077-4	ANCUD 1274	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14963	MILLACHEO GUERRERO FABIAN ENRIQUE	14.472.564-6	LOS PALTOS 2165	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14943	OYARZÚN RUIZ SERGIO HERNÁN	6.328.374-6	HERIBERTO SCHEUCH 1855 VILLA LAS ROSAS OSORNO	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14918	ABURTO CASAS NELLY YAMILET	13.164.616-K	SAN DIEGO 1443 POBLACIÓN VILLA CENTENARIO OSORNO	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14244	GONZÁLEZ OVALLE XIMENA VERÓNICA	12.755.898-1	AVENIDA REPÚBLICA 658 RAHUE BAJO	JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14965	JARA VALDERAS BERNARDO YOVANI	13.735.043-2	SAN DIEGO 1333	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS
9-13661	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	MADRID 2009 VILLA CENTENARIO	JUEGOS ELECTRÓNICOS, VENTA DE ROPA, MERCADO PARTICULAR
9-14229	MARTÍNEZ GALLARDO FRANCISCO JAVIER	17.124.561-3	12 DE OCTUBRE 1797 OSORNO	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO LLAMADOS, FAX,
9-14662	ORTÍZ QUICHEL CAROLINA BEATRIZ	16.039.615-6	21 DE MAYO 1291 POBLACIÓN CARLOS CONDELL	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO
9-14922	ROBLES ÁLVAREZ EDITH VIOLETA	10.815.918-9	LA SERENA 1131 POBLACIÓN MANUEL RODRÍGUEZ	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14560	DELGADO COMAS ANA	16.047.156-5	12 DE OCTUBRE 1213	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14903	MANSILLA VERA ROBINSON ALEXIS	17.197.669-3	RENE SCHNEIDER 1721 OSORNO.	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14172	HUALAMAN BARRIGA JOSÉ JAVIER	8.750.030-6	21 DE MAYO 2188	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9-14151	CASAS MOREIRA XIMENA	16.781.818-8	PUFAYO 2111 VILLA CAUTÍN CAMINO MISION	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9 - 14768	MELLA ANDRADE REINALDO VALENTÍN	9.735.582-7	LAS MAGNOLIAS 1641 OSORNO	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9 - 14080	BAHAMONDE VARGAS ABEL DANIEL	13.163.632-6	MARTÍN RUIZ DE GAMBOA 799 OSORNO	CENTRO DE LLAMADOS, COMIDA RÁPIDA, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9 - 13536	YAÑEZ ÁGUILA CRISTIAN EDUARDO	14.085.037-3	ANCUD 2209 OSORNO	CENTRO DE LLAMADOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9 - 14289	ORTEGA SOTO KATHERINE	16.344.655-3	LA CUMBRE 2184 VILLA CAUTÍN OSORNO	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS
9 - 14424	CÁRDENAS LEFIN YANINA INÉS	17.298.182-8	NUEVA IMPERIAL 2740 VILLA LAGOS DEL SUR OSORNO	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS

LOCALES CON PATENTES PROVISORIAS CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO
6-14784	SARRÚA CONTRERAS LUIS ROBINSON Y OTROS	53.319.556-3	MANUEL BULNES 665	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14751	HUEQUELEF PARADA ROSARIO DEL CARMEN	12.340.513-7	VALLENAR 947	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14174	VENEGAS VALENZUELA RODRIGO GONZALO	12.017.636-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 719 LOCAL 2	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14873	ASENJO JARAMILLO RAÚL JAVIER	10.558.869-0	AVENIDA REPÚBLICA 699	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14863	BARICHIVICH LÓPEZ AARON ABNER	16.831.171-0	PATRICIO LYNCH 1760	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14837	RODRIGO VENEGAS VALENZUELA I.R.L.	76.150.424-K	ELEUTERIO RAMÍREZ 903	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14719	COMERC.E IMPORTADORA SAGITARIO LTDA.	76.216.557-0	ELEUTERIO RAMÍREZ 702 LOCAL 1	JUEGOS ELECTRÓNICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO
6-14720	MONTES RODRÍGUEZ FERNANDO ALBERTO	7.533.795-7	PATRICIO LYNCH 1718	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14702	VILLEGAS CARDENAS EDSON GABRIEL	13.736.632-0	ELEUTERIO RAMÍREZ 664	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14692	OPORTUS MONTERO XIMENA LEONOR	10.464.962-9	AVENIDA REPÚBLICA 870 LOCAL 1	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14684	RODRIGO VENEGAS VALENZUELA E.I.R.L.	76.150.424-K	ERRAZURIZ 1295 LOCAL 1	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14686	SALAZAR ULLOA MARCOS ESTEBAN	15.243.104-K	ELEUTERIO RAMÍREZ 647	JUEGOS ELECTRÓNICOS
6-14652	ENTRETENCIONES JOSÉ MIGUEL CASTAÑEDA F. EIRL	76.177.153-1	ELEUTERIO RAMÍREZ 700 LOCAL 3	JUEGOS ELECTRÓNICOS , INTERNET, CENTRO DE LLAMADOS
6-14904	MAYORGA TRIVIÑO ÓSCAR ENRIQUE	12.753.856-5	LOS PELLINES 179	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO LLAMADOS
6-14501	NAHUEL PAN LOBOS CLAUDIO ANDRÉS	15.127.850-7	CHILLÁN 637 L.5-6	JUGUETERÍA, BAZAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

LOCALES CON PATENTES DEFINITIVA CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SIN INFORME PERICIAL

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO	Informe Pericial
2-14411	VALDERAS CASTRO LORENZA NATIVIDAD	9.116.254-7	PATRICIO LYNCH 1645	CONFITES, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
2-15334	GALLARDO HIPLAN OSCAR CIRILO	11.821.324-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 556	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
2-14709	MORENO MONTOYA YONATHAN DAVID	14.144.207-4	BRASIL 697	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
2-13817	VILLANUEVA HORMAZÁBAL PAMELA DEL PILAR	11.140.199-3	ERRAZURIZ 00 S/N LOCAL 3 FERIA MUNICIPAL	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
2-14961	PÉREZ SANDOVAL MARCIA XIMENA	11.594.537-8	RAMÓN FREIRE 585	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS	NO ADJUNTA
2-13287	HOTT ALVARADO MARCO ANTONIO	10.915.180-7	LOS CARRERA 1187	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET	NO ADJUNTA
2-15198	CARMONA CAÑULEF ERNESTO SEBASTIÁN	6.766.240-7	AVENIDA REPÚBLICA 611	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CONFITES, BEBIDAS	NO ADJUNTA
2-15028	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	ALCÁNTARA 2222	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
2-12236	ALVARADO ALBARRÁN EBERARDO	6.431.938-8	AVENIDA DIEGO PORTALES 575	SALÓN DE POOL, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA

LOCALES CON PATENTES DE MICROEMPRESA FAMILIAR CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SIN INFORME PERICIAL

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO	Informe Pericial
9-13982	CHEUQUIAN PICHICOI HUGO HERNÁN	13.404.159-5	PURRANQUIL 2654	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
9-14295	ROMERO CARRILLO VERÓNICA CECILIA	10.000.364-3	BACH 1998 RAHUE ALTO	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
9-14369	BECERRA DELGADO LUIS ROMÁN	7.332.524-2	PATRICIO LYNCH 1556 OSORNO	CONFITERIA, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO	Informe Pericial
9-14244	GONZALEZ OVALLE XIMENA VERÓNICA	12.755.898-1	AVENIDA REPÚBLICA 658 RAHUE BAJO	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
9-13661	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	MADRID 2009 V CENTENARIO	JUEGOS ELECTRÓNICOS, VENTA DE ROPA, MERCADO PARTICULAR	NO ADJUNTA
9-14229	MARTÍNEZ GALLARDO FRANCISCO JAVIER	17.124.561-3	12 DE OCTUBRE 1797	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS, FAX,	NO ADJUNTA
9-14662	ORTÍZ QUICHEL CAROLINA BEATRIZ	16.039.615-6	21 DE MAYO 1291	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
9 - 13536	YAÑEZ ÁGUILA CRISTIAN EDUARDO	14.085.037-3	ANCUD 2209 OSORNO	CENTRO DE LLAMADOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA

LOCALES CON PATENTES PROVISORIA CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SIN INFORME PERICIAL

6-14720	MONTES RODRIGUEZ FERNANDO ALBERTO	7.533.795-7	PATRICIO LYNCH 1718	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO ADJUNTA
---------	-----------------------------------	-------------	---------------------	---------------------	------------





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
LOCALES CON PATENTES DEFINITIVA CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO INFORMAN NÚMERO DE MÁQUINAS

ROL	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	GIRO	N° DE MÁQUINAS
2-14411	VALDERAS CASTRO LORENZA NATIVIDAD	9.116.254-7	PATRICIO LYNCH 1645	CONFITES, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-15263	VENEGAS VALENZUELA RODRIGO GONZALO	12.017.636-6	BERNARDO O'HIGGINS 580	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-15334	GALLARDO HIPLAN ÓSCAR CIRILO	11.821.324-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 556	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-14709	MORENO MONTOYA YONATHAN DAVID	14.144.207-4	BRASIL 697	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-13817	VILLANUEVA HORMAZÁBAL PAMELA DEL PILAR	11.140.199-3	ERRAZURIZ 00 S/N LOCAL 3 FERIA MUNICIPAL	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-14961	PÉREZ SANDOVAL MARCIA XIMENA	11.594.537-8	RAMÓN FREIRE 585	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS	NO INDICA
2-13287	HOTT ALVARADO MARCO ANTONIO	10.915.180-7	LOS CARRERA 1187	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET	NO INDICA
2-15198	CARMONA CAÑULEF ERNESTO SEBASTIÁN	6.766.240-7	AVENIDA REPÚBLICA 611	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CONFITES, BEBIDAS	NO INDICA
2-15028	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	ALCÁNTARA 2222	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2-12236	ALVARADO ALBARRÁN EBERARDO	6.431.938-8	AVENIDA DIEGO PORTALES 575	SALÓN DE POOL, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
2 - 12682	LÓPEZ PÉREZ EMILIA LIGORIA	10.625.733-7	PAULA JARAQUEMADA 587 OSORNO	VENTA DE ROPA Y CALZADO Y VIDEO JUEGOS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA

LOCALES CON PATENTES DE MICROEMPRESA FAMILIAR CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO INFORMAN N° DE MÁQUINAS

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO	N° DE MÁQUINAS
9-13982	CHEUQUIAN PICHICOI HUGO HERNÁN	13.404.159-5	PURRANQUIL 2654	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO	N° DE MÁQUINAS
9-14295	ROMERO CARRILLO VERÓNICA CECILIA	10.000.364-3	BACH 1998 RAHUE ALTO	CENTRO DE LLAMADOS, INTERNET, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
9-14369	BECERRA DELGADO LUIS ROMÁN	7.332.524-2	PATRICIO LYNCH 1556 OSORNO	CONFITERIA, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
9-14244	GONZÁLEZ OVALLE XIMENA VERÓNICA	12.755.898-1	AVENIDA REPÚBLICA 658 RAHUE BAJO	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
9-13661	JARA HEIMPEL CARLOS ALFONSO	10.158.635-9	MADRID 2009 V CENTENARIO	JUEGOS ELECTRÓNICOS, VENTA DE ROPA, MERCADO PARTICULAR	NO INDICA
9-14229	MARTÍNEZ GALLARDO FRANCISCO JAVIER	17.124.561-3	12 DE OCTUBRE 1797	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS, FAX,	NO INDICA
9-14662	ORTÍZ QUICHEL CAROLINA BEATRIZ	16.039.615-6	21 DE MAYO 1291	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
9-14560	DELGADO COMAS ANA	16.047.156-5	12 DE OCTUBRE 1213	MERCADO PARTICULAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
9 - 13536	YÁÑEZ ÁGUILA CRISTIAN EDUARDO	14.085.037-3	ANCUD 2209 OSORNO	CENTRO DE LLAMADOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA

LOCALES CON PATENTES PROVISORIA CON GIRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO INFORMAN NÚMERO DE MÁQUINAS

ROL	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GIRO	N° DE MÁQUINAS
6-14661	ROSAS CASTRO ALICIA UBALDINA	7.994.505-6	ACAPULCO 1946	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
6-14631	VENEGAS VALENZUELA RODRIGO GONZALO	12.017.636-6	ELEUTERIO RAMÍREZ 702	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
6-14872	COMERCIAL BERNARDO YOVANI JARA VALDERAS E.I.R.L.	76.139.008-2	CHILLÁN 446 RAHUE BAJO	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
6-14701	VILLEGAS CÁRDENAS EDSON GABRIEL	13.736.632-0	ELEUTERIO RAMÍREZ 662	JUEGOS ELECTRÓNICOS	NO INDICA
6-14651	ENTRETENCIONES JOSÉ MIGUEL CASTAÑEDA F. EIRL	76.177.153-1	ELEUTERIO RAMÍREZ 600	JUEGOS ELECTRÓNICOS, CENTRO DE LLAMADOS	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe de Investigación Especial N° 37, de 2013

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
1.- Otorgamiento de patentes a locales con máquinas de juegos electrónicos	La Municipalidad de Osorno, ha autorizado el funcionamiento de máquinas de juegos sin validar previamente que las mismas correspondan a la modalidad de juegos de destreza, únicas respecto de las cuales esa entidad puede entregar la comentada autorización, y sin que ese proceder se vea respaldado por lo dispuesto en una ordenanza municipal.	Esa entidad edilicia deberá ajustar su proceder a la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso, así como a la propia jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control. Asimismo, deberá efectuar las coordinaciones necesarias con las entidades públicas y técnicas competentes en la materia, para determinar, fehacientemente, la naturaleza de las máquinas de juegos existentes en los locales que cuentan con patentes otorgadas por esa entidad edilicia. Todo lo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.			

